



OFICIO ORDINARIO N° 20040

Santiago, 14 de Julio de 2021

MATERIA

Responde consulta respecto de la implementación del acceso a los beneficios que otorga la Ley N° 21.309.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-21-154**

DESTINOS

AFP Modelo S.A.
cc: Todas las Administradoras (AFP)

TEMA: Normativa, Leyes o Reglamentos Sist. de Pensiones y AFP (cod:281)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500102121

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

ANT.: 1) Carta de AFP Modelo G.G. /G.O. N° 6934, de fecha 23 de junio de 2021 (ING. SP N° 34.269).

2) Oficio Ordinario de esta Superintendencia N° 6523, de fecha 5 de marzo de 2021.

MAT.: Responde consulta respecto de la implementación del acceso a los beneficios que otorga la Ley N° 21.309.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A: SEÑOR GERENTE GENERAL DE AFP MODELO S.A.

Se ha recibido su carta citada en el antecedente, en la que consulta acerca de lo señalado en el numeral 10.1, del oficio N° 6.523, el que establece que al momento de realizar el cálculo para obtener el saldo destinado al financiamiento de la Renta Temporal (RT) y Excedente de Libre Disposición (ELD), se deben considerar la valorización de la UF y de los valores cuotas a la fecha de la solicitud del trámite de Pensión. Al respecto, esa Administradora consulta si, al mantener fijo el valor en pesos a la fecha de la solicitud, se producen diferencias en los valores de las cuotas, correspondería dar prioridad a mantener los 12 pagos de RT y rebajar el valor del ELD.

Al respecto informamos a usted que lo que debe ajustarse por cambios de valores cuota es el ELD, por lo que debe mantenerse el valor de los 12 pagos de la renta temporal.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

USG/PAV/DGP/MMT

Distribución:

- Sr. Gerente General de AFP Modelo S.A.
- Sres. Gerentes Generales de AFP
- Fiscalía
- Intendencia de Regulación
- Intendencia de Fiscalización
- División Prestaciones y Seguros
- Oficina de Partes.
- Archivo.